



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Miércoles, 12 de noviembre de 1980. — Número 136

Página 1.537

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 60

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 23 de octubre pasado me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander lo siguiente: Visto el acuerdo de la Corporación de fecha 8 de mayo de 1980 sobre creación de una plaza de analista de sistemas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Superiores, con nivel de proporcionalidad 10 y exigencia del título superior, y una plaza de programador en igual Subgrupo, en la Clase Técnicos Medios, con nivel de proporcionalidad 8,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con cuanto dispone el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1, visar favorablemente la modificación de la plantilla señalada».

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular el de la Corporación interesada.

Santander, 6 de noviembre de 1980.—El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 3.032

CIRCULAR NUMERO 61

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 23 de octubre pasado, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circulares números 60, 61 y 62.—Sobre modificación de plantilla en el Ayuntamiento de Santander ... 1.537

Excma. Diputación Provincial de Santander

Movimiento de acogidos en centros asistenciales 1.538

ANUNCIOS OFICIALES

Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Santander 1.540

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander 1.540

Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander 1.542

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.542

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.542

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Comillas, Villafufre y Camargo, y Junta Vecinal de Rada 1.549

fecha digo al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander lo siguiente: Visto el acuerdo de la Corporación de fecha 11 de enero de 1979, sobre creación de tres plazas le auxiliares de Administración General en el Subgrupo del mismo nombre, con nivel de proporcionalidad 4,

Esta Dirección General ha re-

suelto, de conformidad con cuanto dispone el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1, visar favorablemente la modificación de la plantilla señalada».

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, el de la Corporación interesada.

Santander, 6 de noviembre de 1980.—El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 3.033

CIRCULAR NUMERO 62

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 23 de octubre pasado, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander lo siguiente: Visto el acuerdo de la Corporación de fecha 17 de abril de 1980 sobre creación de 5 plazas de operarias, en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con nivel de proporcionalidad 3, y 3 plazas de vigilantes, en igual Subgrupo que los anteriores, Clase Auxiliares de la Policía, con igual nivel de proporcionalidad 3,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con cuanto dispone el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1 visar favorablemente la modificación de la plantilla señalada».

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, el de la Corporación interesada.

Santander, 6 de noviembre de 1980.—El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 3.034

ASISTENCIA MEDICO SOCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de junio.

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
						Varones	Hembras	Varones	Hembras						
C E N T R O S															
CENTROS PROPIOS															
Residencia Masculina «Capitán Palacios»	82	—	—	—	82	—	—	—	—	—	—	82	—	—	82
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»	—	65	—	—	65	—	—	—	—	—	—	—	65	—	65
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo)	2	47	—	—	49	—	—	—	—	—	—	2	47	—	49
Jardín de la Infancia	33	19	1	3	56	—	—	—	3	—	—	34	19	—	53
GINECOLOGIA															
Casa de Maternidad	—	2	—	2	4	—	—	—	2	—	—	—	2	—	2
CENTROS CONTRATADOS															
Otros centros	7	25	—	—	32	—	—	—	—	—	—	7	25	—	32
Guarderías Infantiles	20	15	—	—	35	—	—	—	—	—	—	20	15	—	35
Residencia de la Caridad (Santander)	7	14	—	—	21	—	—	—	—	—	—	7	14	—	21
Residencia de Anc. Desamparados (Santander)	24	32	—	—	56	—	—	—	1	—	—	24	31	—	55
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero)	3	6	—	—	9	—	—	—	1	—	—	3	5	—	8
Residencia de Terán (Cabuérniga)	—	9	—	—	9	—	—	—	—	—	—	—	8	—	8
Residencia-Hospital de Comillas	—	3	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	3	—	3
Residencia de Carrejo	5	6	—	—	11	—	—	—	—	—	—	5	6	—	11
Operarias Misioneras	—	20	—	—	20	—	—	—	—	—	—	—	20	—	20
Instituto Adoratrices	—	7	—	—	7	—	—	—	—	—	—	—	7	—	7

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL					
HOSPITALIZACION DE ENFERMOS														
Casa de Salud Valdecilla.....	8	6	37	23	74	—	—	23	21	—	—	22	8	30
RECUPERACION														
DE LESIONES OSTEOARTICULARES														
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
LEPROSERIAS .. } Trillo (Guadalajara).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
{ Ctro. Reha. Pstco. (Parayas)...	135	—	8	—	143	—	—	—	9	—	—	134	—	134
{ San Juan de Dios (Palencia)...	95	—	—	—	95	—	—	—	—	—	—	95	—	95
{ N.ª S.ª del Rosario (Santander)...	—	346	—	13	359	—	—	—	12	—	—	—	347	347
{ Otros sanatorios.....	17	4	2	—	23	—	—	—	2	—	—	19	2	21
{ Obra San Martín (Santander)...	49	22	—	1	72	—	—	—	—	—	—	49	23	72
{ El Pinar (Teruel).....	3	1	—	—	4	—	—	—	1	—	—	3	—	3
{ Ctro. Edc. Especial (Parayas)...	137	84	—	—	221	—	—	—	—	—	—	137	84	221
{ F. Bernardino Alvarez (Madrid)...	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1
{ Obra San Martín (Santander)...	14	17	5	5	41	—	—	—	—	—	—	19	22	41
{ S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid)...	10	—	—	—	10	—	—	—	—	—	—	10	—	10
{ Colegio de Vizcaya (Deusto)...	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1
{ La Purísima (Madrid).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1
{ Obra San Martín (Santander)...	4	6	—	—	10	—	—	—	—	—	—	4	6	10
{ Obra San Martín (Santander)...	3	5	—	—	8	—	—	—	—	—	—	3	5	8

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 30 de junio de 1980.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBDELEGACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE SANTANDER

Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera

Información pública

Solicitada por don Andrés Verdeja López la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Cocina y San Vicente de la Barquera, se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» del 12 de enero de 1950), para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados examinar el proyecto en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos que estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación a los fines de dicho Reglamento, del de Coordinación y condiciones en que se proyecta su explotación.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintas del peticionario que se consideren con derechos de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela que tengan establecido, harán constar ante este organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, Agrupaciones Empresariales de Transporte de Viajeros de la provincia, Ayuntamientos de Valdáliga y San Vicente de la Barquera, así como a los concesionarios de servicios de transporte público de viajeros por

carretera de Pesués a La Laguna, Gijón - Oviedo a Irún - frontera francesa, Potes a Santander, Lamadrid a Santander e Irún a Tuy.

Santander, 23 de octubre de 1980.—El subdelegado provincial, Ezequiel Bengoa. 2.941

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Recibido por esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «Castro, Fonrria y Corquera, La Vega, Sopena y Valmayor», número 120 del C. U. P. de Santander, perteneciente al pueblo de Bárago, del término municipal de Vega de Liébana, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, calle Rodríguez, n.º 5, 1.º, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de octubre de 1980. — El ingeniero-jefe provincial, Carlos Labat Nárdiz. 2.998

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, por delegación del excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 12 de mayo de 1980, ha dado su conformidad a la siguiente nota, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Dirección General de lo Contencioso del Estado y con la Jefatura del Servicio Provincial del «Icona» de Santander, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se aprueba el deslinde

del monte 358 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Santander, denominado «Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil», de la pertenencia de los pueblos de Los Corrales y Somahoz, del término municipal de Los Corrales de Buelna, en la forma que se ha llevado a cabo por el ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente. Debiendo considerarse como provisional el emplazamiento del piquete número 500.

2.º—Que se rectifique la descripción que del monte figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Santander.

Número del Catálogo: 358.

Nombre del monte: «Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil».

Término municipal: Los Corrales de Buelna.

Pertenencia: A los pueblos de Los Corrales y Somahoz.

Límites:

N.—Monte de U. P. número 359, «La Gesia y Arza», de los pueblos de Coa y Los Corrales, y fincas particulares.

E.—Fincas particulares: monte de U. P. número 363-bis «Tejas y Dobra», término municipal de San Felices de Buelna, y monte de U. P. número 348, «Amagallos y otros», término municipal de Anievas.

S.—Monte de U. P. número 348, «Amagallos y otros», término municipal de Anievas, y monte de U. P. número 349, «Moroño y Río», término municipal de Arenas de Iguña.

O.—Monte de U. P. número 357, «Rucieza y otros», término municipal de Cieza, y fincas particulares.

Cabidas:

Cabida total del monte, 1.095,2500 hectáreas.

Cabida de enclavados, 20,8500 hectáreas.

Cabida pública resultante, 1.074,4000 hectáreas.

Especies:

Quercus rodur, pino radiata y eucaliptus globulus.

Servidumbres:

Lo atraviesan la carretera de Valladolid a Santander y el Ferrocarril de Madrid a Santander. Existen ocupaciones para paso de líneas eléctricas y un consorcio para su repoblación forestal.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano.

Denominación, cultivo, poseedor y cabida

A.—«La Cuesta», prado. Vicente Gutiérrez y otros, 2,1500 hectáreas.

B.—«Fresneda», prado. Nueva Montaña Quijano, 1,4000 hectáreas.

C.—Fernando Díaz de Bustamante, Depuradora de Aguas de Torrelavega, 1.3000 hectáreas.

D.—«La Viñas», prado. Manuel Pelavo y otros, 0 5000 hectáreas.

E.—«Regata de Cosío», prado, herederos de Julián Díaz y otros, 0,3000 hectáreas.

F.—Prado y eucalintal, herederos de Remigio Gutiérrez y otros, 0,9000 hectáreas.

G.—Prado y eucalintal, herederos de Remigio Gutiérrez y otros, 2,9000 hectáreas.

H.—«Las Cabañas», prado y eucalintal, familia Pedrosa y otro, 2,4000 hectáreas.

I.—Eucalintal, Angel Fernández González, 0,3000 hectáreas.

J.—Prado desconocido, 0,5000 hectáreas.

K.—Prado, José Rodríguez Fernández, 0 4600 hectáreas.

L.—Eucalintal, Mateo Fernández Marcos, 0 7000 hectáreas.

M.—«Prado del Hortival», prado, herederos de Julián Martínez, 0,7000 hectáreas.

N.—«La Contrina», prado, herederos de Julián Martínez de Diego, 0 4000 hectáreas.

O.—Prado y vivienda, herederos de Julián Martínez, 3,1000 hectáreas.

P.—Prado, Felina Fernández Marcano, 1,2000 hectáreas.

O.—Eucalintal y pinos, Tomás Gómez Saiz y Dámaso Gómez Agüero, 1,7000 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 20.8500 hectáreas.

4.º—Que se desestimen las reclamaciones formuladas durante el período de vista por don Julián Díaz González, don Julio Fernández Cuevas y por el alcalde de Anievas, no habiéndose allanado a las mismas el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado declarándose agotada la vía administrativa y expedida la vía judicial.

5.º—Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado, y se acuerde gestionen la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral en cuanto resulte contradictoria con la descripción del monte.

6.º—Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

Esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 20 de octubre de 1980.—El jefe provincial, Carlos Labat Nárdiz. 2.913

Pesca de la angula en las rías y desembocaduras de los ríos de esta provincia de Santander

Vista la orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 de marzo de 1980, sobre las normas que han de regir la pesca de la angula, procede determinar taxativamente las normas y condiciones que han de regular la

misma, dentro de las rías o desembocaduras de todos los ríos de esta provincia de Santander, dependientes del «Icona», cual determina la citada O. M.

La pesca de la angula queda autorizada desde el día 1 de octubre de cada año hasta el 30 de abril del año siguiente.

Tal pesca queda prohibida, no obstante, desde las catorce horas de cada sábado hasta el ocaso del sol del domingo siguiente.

En estas zonas fluviales, dependientes de «Icona», solamente se permitirá pescar desde las orillas del río, quedando totalmente prohibido el uso de toda clase de embarcaciones para realizar la misma.

No será permitido el que un pescador retenga un puesto de pesca desde horas antes de comenzar la misma. Cada puesto será utilizado por el primer pescador que a él llegue.

Siendo pesca nocturna, cada pescador podrá utilizar un farol con objeto de ver y controlar sus pescas, que será de poca intensidad y sin ninguna pantalla reflectante, toda vez que está prohibido terminantemente que se proyecten luces intensas sobre las aguas.

Todo pescador deberá encontrarse en posesión de la correspondiente licencia de pesca ordinaria, que expide el «Icona», con validez para un año y de clase regional.

Todas las desembocaduras de los ríos están bajo la jurisdicción del «Icona», a efectos de pesca, cual determina el artículo 48 de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 y los deslindes efectuados con Marino en 13-10-73 sobre las rías de Muro y San Martín de la Arena, con la excepción de las bahías de Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera y San Martín de la Arena.

Las infracciones a estas normas serán sancionadas con arreglo a la citada Ley de Pesca Fluvial.

Todo lo cual se publica para el general conocimiento de los pescadores interesados en esta pesca.

Santander a 28 de octubre de 1980.—El jefe provincial del «Icona», Carlos Labat. 2.958

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente de referencia incoado por la Inspección de la Seguridad Social a la empresa «Auto Escuela Aliva», por centro de trabajo de actividad enseñanza, sito en Valliciengo, número 3, consta acta que dice:

L-128/80, de 12/3, acta de liquidación del Régimen General de la Seguridad Social, falta de afiliación y cotización del profesor de prácticas 39/367.692, Marcelino Fernández Vázquez, en el período 10-11-77 a 11-1-80, y cuyo importe total asciende a la cantidad de veinticinco mil ciento cincuenta pesetas.

Se le hace saber del derecho a impugnar este expediente mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Auto Escuela Aliva», de actividad enseñanza, sita en Valliciengo, 3, hoy cerrada y ausente, y los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 8 de octubre de 1980.—El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, Vicente D. Bedia Trueba.

2.836

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 360 de 1980, seguidos a instancia de don Miguel Angel Cruz Mazo, representado por el procurador don Fernando Cuevas Ocejá, contra don José Angel del

Río Escagedo, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, en situación de rebeldía, sobre reclamación de setecientas cincuenta y una mil ochocintas setenta y tres pesetas de principal y gastos de protesto y otras cien mil pesetas más calculadas para costas, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Vehículo furgoneta «Avia», matrícula S-0670-G, tasado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 28 de noviembre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 16 de octubre de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado Orozco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 157 de 1980, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, que actúa en beneficio legal de pobreza, concedido por Ley de 29 de junio de 1880, artículo 3.º, representada por el procurador señor Llanos García, contra don Carlos Guerrero Gallego, mayor

de edad, casado, cuyo domicilio actual se ignora y en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de 921.790 pesetas y otras 290.000 pesetas, calculadas éstas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia; en cuyos autos se ha acordado requerir a referido demandado para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en referidos autos; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a 23 de octubre de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, P. D., José Casado Orozco.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 324 de 1980, interpuesto por don Vicente Gómez Morán, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, de fecha 10 de julio de 1980, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas de Santander, de fecha 23 de enero de 1980, relativo a su cese en el servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de octubre de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 223 de 1980, interpuesto por don Ricardo Ortiz Santa Cruz, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, con fecha 6 de febrero de 1980, por el que se determina que las tres primeras vacantes que se produzcan se provean por oposición y la cuarta a turno restringido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de octubre de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 318 de 1980, interpuesto por doña Felicidad Alonso Lastra y veintidós más, representados por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 24 de mayo de 1980, dictada en la reclamación número 129/79, que desestima la reclamación colectiva, formulada por los recurrentes, contra liquidaciones practicadas por el Excmo. Ayun-

tamiento de Santander, de fecha 8 de marzo de 1979, sobre cuotas por tasas de recogida de basuras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de octubre de 1980. 1980.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 843 de 1978, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 8 de octubre de 1980. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelantes, don Avelino Castanedo y Castanedo, casado, marino, y doña María Concepción Castanedo Bedia, viuda, sin profesión especial, ambos mayores de edad y vecinos de Pedreña (Ayuntamiento de Marina de Cudeyo), actuando esta última por sí y en representación de su hija menor de edad, María Concepción Inmaculada Merino Castanedo, que han estado representados en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendidos por el letrado don Alfredo Vega Hazas y Sainz de Varamanda; y de la otra, como demandada-apelada, doña Hortensia Bedia Castanedo, mayor de edad,

casada, sin profesión especial y vecina de Pedreña (Ayuntamiento de Marina de Cudeyo), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; y como demandados-apelados adheridos al recurso, don Manuel Cifrián Llama, industrial y vecino de Santander; don Marcos Cotero Gándara, conductor y vecino de Rubayo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, mayores de edad y casados, y «La Equitativa» (Fundación Rosillo), Sociedad Anónima de Seguros y Riesgos Diversos, domiciliada en Madrid, que han estado representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Guillermo Arce García, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 14 de septiembre de 1978, dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut. — Manuel Aller. — Teófilo Sánchez». (Rubricados).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 23 de octubre de 1980.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 265/79, seguido ante este Juzgado por resistencia

a la autoridad, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 25 de abril de 1980. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Jesús Esquide García, Artemio Alonso Palacios y José Manuel Carreras Callejo, mayores de edad, solteros, camarero el primero y sin profesión el segundo y de esta vecindad los dos primeros y de paradero desconocido el último, por desacato, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Esquide García, Artemio Alonso Palacios y José Manuel Carreras Calleja a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, reprobación privada y costas por terceras partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro». (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Jesús Esquide García, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de abril de 1980.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 1.034

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Edicto

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de Castro Urdiales (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 37 de 1980, se tramita expediente de proceso de cognición a instancia de don José Portillo Llave, representado por el procurador don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, contra don Andrés Varona López, vecino de Torrelavega, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución de esta fecha, ha sido admitida a trámite dicha

demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente, a don Andrés Varona López para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en dichos autos en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle La Barrera, número 5; con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido don Andrés Varona López y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, en Castro Urdiales a 1 de octubre de 1980.—El juez de distrito, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario (ilegible).

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.151/79, seguido por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 12 de marzo de 1980. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto y oído este juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Francisco Herrera California y Cristóbal Serrano Piñero, mayores de edad, soltero y casado, especialista y jornalero y vecinos de Astillero y Revilla de Camargo, por supuestos daños por imprudencia en colisión de vehículos, hecho ocurrido en el pueblo de Astillero el día 18 de diciembre del pasado año, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Francisco Herrera California y Cristóbal Serrano Piñero, vecinos de Astillero y Revilla de Camargo, respectivamente. Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderlas.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Huidobro». (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y

sirva de notificación en legal forma a los expresados Francisco Herrera California y Cristóbal Serrano Piñero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de abril de 1980.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 1.035

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 209/80, promovidas por don F. Javier Andechaga Ruiz contra las empresas «Obraskon, S. A., y Foncasa» (Antonio de la Vega Colorado), en reclamación por salarios, en cuyos autos se ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1980, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don F. Javier Andechaga Ruiz, debo condenar y condeno a la empresa «Foncasa», en la persona de su titular, don Antonio de la Vega Colorado, a que, por los conceptos salariales ya referidos, abone al actor la cantidad de sesenta mil novecientos cuarenta y siete pesetas, de cuyo pago responderá solidariamente, y en la proporción correspondiente al período que va desde el 1 de diciembre de 1978 hasta el día 20 de febrero de 1979, la empresa codemandada «Obraskon, S. A.», estimando por tanto, en parte, la demanda formulada contra esta empresa y desestimándola en cuanto al exceso».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Foncasa» (Antonio de la Vega Colorado), actualmente en desconocido paradero, expido la presente, en Santander a 3 de mayo de 1980. El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible). 1.082

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 534/79, seguido

por lesiones ante este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 18 de abril de 1980. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Juan Lorenzo y Ramón Caldera Frade, mayores de edad, solteros y de esta vecindad, por supuestas lesiones a Félix Gómez Alonso, mayor de edad, casado, peón y de esta vecindad, hecho ocurrido el día 1 de abril de 1979, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Juan Lorenzo y Ramón Caldera Frade, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro». (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los expresados Juan Lorenzo y Ramón Caldera Frade, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de abril de 1980.—El secretario, Ventura Villar Padín. — Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 974

Don Manuel García-Blanca y Lorenzo, sustituto, juez de distrito de la ciudad de Ubeda,

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 10/1980, contra Arturo Canca Tueros, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Ubeda a 3 de mayo de 1980. El señor don Manuel García-Blanca y Lorenzo juez de distrito, sustituto, de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 10/1980, por estafa, de las que aparece como perjudicado Gilberto Moreno Egea, mayor de edad, casado, hotelero y vecino de Ubeda, con domicilio en la calle Andalucía, número 3, y como inculpado, Arturo Canca Tueros, nacido en Kiew,

Ucrania (U. R. S. S.) el día 15 de mayo de 1945, hijo de César y de Esther, domiciliado últimamente en Santander, calle Camilo Alonso Vega, número 12, sin antecedentes penales, en la actualidad en ignorado paradero, por lo que ha sido citado por edictos, en las que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arturo Canca Tueros, como autor responsable de la falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, que indemnice al perjudicado, Gilberto Moreno Egea, en la cantidad de 1.760 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese en forma esta resolución a las partes, haciéndose al condenado por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. M. García-Blanca. — (Rubricado). Está estampado el sello de este Juzgado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, Arturo Canca Tueros, expido el presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, en Ubeda a 3 de mayo de 1980.—El juez de distrito, Manuel García-Blanca y Lorenzo.—P. S. M., el secretario (ilegible). 1.081

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 134/80, seguido por amenazas contra Fausto Manuel Fernández Almeida, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 7 de abril de 1980. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Fausto Fernández Almeida, mayor de edad,

soltero, sin profesión ni domicilio conocidos, por amenazas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fausto Fernández Almeida a la pena de 3.000 pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario, caso de impago, y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro». (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado Fausto Manuel Fernández Almeida, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 8 de abril de 1980. El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 886

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.072/79, seguido por hurto ante este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 10 de abril de 1980. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Tomás Garduño Fonseca, Juan Antonio Muñoz Rabanes y Ricardo Martínez Arzillos, mayores de edad, soltero el primero y casados los otros, labrador, albañil e industrial, en ignorado paradero el primero y de esta vecindad los otros, por hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Garduño Fonseca a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 4.000 pesetas a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a la que se la devolverá el hilo de cobre recuperado, y costas del juicio; con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa, quedando en comiso que le fue ocupado al condenado en su día, y absolviéndose libremente a Juan Antonio Muñoz Rabanes y Ricardo Martínez Arzillos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro». (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado Tomás Garduño Fonseca, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 18 de abril de 1980.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 975

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de distrito de esta villa, Villacarriedo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 118 de 1979, seguidos por lesiones con muerte en accidente de circulación, contra el denunciado Ricardo López Cadelo; en cuyos autos, y por providencia de 27 de septiembre pasado, he acordado emplazar a dicho denunciado para que en el término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número tres de los de Santander a usar de sus derechos, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado por los herederos de la perjudicada: previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, sirva de emplazamiento al denunciado, Ricardo López Cadelo, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 2 de abril de 1980.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 871

Don Manuel Canuto Fernández Sainz, secretario interino del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Santander),

Do y fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 198 de 1979, seguidos por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Villacarriedo a 7 de diciembre de 1979. El señor

juez de distrito, don Eduardo Ortega Gayé, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciado, José Manuel Sáez González, de 39 años, casado, labrador y vecino de Ubiarco, y Orth Hartwic, de 29 años, soltero, súbdito alemán, con domicilio ignorado en España, y como acusador particular, el ya mencionado José Manuel Sáez González, por daños en accidente de circulación, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Sáez González, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio, en caso de impago, y al abono de las costas procesales; debiendo absolver y absolviendo libremente al denunciado, Orth Hartwic, de la falta de imprudencia simple de la que viene siendo acusado; reservando al perjudicado, Orth Hartwic, las acciones civiles que puedan derivarse de los hechos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E. Ortega Gavé». (Rubricado).

Está el sello del Juzgado.

Y para que conste, su notificación al perjudicado y denunciado, Orth Hartwic, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 2 de abril de 1980. El juez de distrito, Eduardo Ortega Gavé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 872

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones bajo el número 953/80, promovidas a virtud de demanda de oficio contra la empresa «Talleres Benito Martínez», sobre conflicto colectivo, en las que se ha dictado providencia de 20 del actual, en la que se señala el día 17 de noviembre, a las once treinta horas de su mañana, para celebración de

los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso; acordándose la citación de las partes para comparecer en la fecha señalada ante la sala audiencia de esta Magistratura con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderán los actos por falta de asistencia del demandado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, «Talleres Benito Martínez», en la persona de su representante legal, hoy en desconocido domicilio, expido el presente, en Santander a 24 de octubre de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. — El secretario (ilegible). 2.947

Habiendo efectuado su presentación voluntaria en este Juzgado el marinero de segunda de la Armada Juan Chacartegui Tabarga, encartado en el expediente judicial número 10/79, se declara nula la requisitoria publicada en el Diario «Ya» del 18 de octubre de 1979, Diario «Alerta», de Santander, de fecha 11 del mismo mes, «Boletín Oficial» de la provincia de Santander de fecha 22 de octubre de 1979, «Boletín Oficial del Estado» de la misma fecha, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 18 de octubre de 1979, «D. O. de Marina» 251, de fecha 31 de octubre de 1979, y «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid de fecha 26 del mismo mes.

Madrid, 18 de abril de 1980.—El teniente juez instructor, Adolfo Pérez Alonso. 961

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones bajo el número 952/80, promovidas contra la empresa «Tarce, S. L.», en reclamación de cantidad, en las que, por providencia de 20 del actual, se acuerda señalar para celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, el día 18 de noviembre, a las once treinta horas de su ma-

ñana, así como la citación de las partes para comparecer en dicha fecha con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderán los actos por falta de asistencia del demandado, quien, asimismo, deberá comparecer a prestar confesión judicial aportando la documental del Libro de Matrícula, nóminas de salarios y altas y bajas en la Seguridad Social del demandante, Manuel García Bolado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, «Tarce, S. L.», en la persona de su representante legal, expido el presente, en Santander a 24 de octubre de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible). 2.948

El señor juez de distrito de esta villa, en providencia dictada en juicio de faltas número 157/79, seguido por lesiones en reyerta en virtud de apelación interpuesta por Amador Fuentes Mirones contra la sentencia dictada en este Juzgado, ha acordado se emplace a las partes y se remitan los autos al Juzgado de Instrucción de este partido.

Y por la presente, se emplaza a José Manuel Gutiérrez, como apelado, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción a hacer uso de su derecho, si le conviniere; bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 19 de abril de 1980.—El secretario habilitado (ilegible). 959

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a usted para que el día 27 de noviembre, y hora de las doce veinte, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.761/79, en calidad de lesionado-denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto pro-

vistas de los medios de prueba que tuvieren; y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de concurrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe, tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, los parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Señores Gabriele Grubmuller y Josep Planzelt.

Torrelavega, 23 de octubre de 1980.—El secretario (ilegible). 2.938

José Manuel Yedra Puente, de 31 años de edad, natural de Santander, hijo de Andrés y de Dolores, de estado casado, de profesión transportista, domiciliado últimamente en Santander, calle Cardenal Herrera Oria, procesado en diligencias preparatorias número 56 de 1980, por el delito de conducción ilegal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 3 de mayo de 1980. El secretario (ilegible). 1.084

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a usted para que el día 27 de noviembre, y hora de las doce, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 886/80, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto pro-

vistas de los medios de prueba que tuvieren; y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de concurrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe, tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, los parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Señor don Frederick Charles Gross.

Torrelavega, 23 de octubre de 1980.—El secretario (ilegible). 2.939

Juan Carlos Martínez Bertoli, de 25 años de edad, natural de Madrid, hijo de Valentín y de Carmen, de estado soltero, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en diligencias preparatorias número 35 de 1980, por el delito de quebrantamiento de condena, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 18 de abril de 1980. El secretario (ilegible). 976

Don Cesáreo Bedoya Gómez, secretario del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Santander),

Certifico: Que en el rollo de apelación número 3 de 1980, dimanante de juicio de faltas número 130 de 1979 del Juzgado de Distrito de esta villa, seguido por insultos y amenazas, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«S. S.^a dijo: Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto

por José Luis Arenal Caso contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta villa, con fecha 20 de diciembre de 1979, imponiéndose a dicho apelante las costas causadas en esta alzada.

Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia a fin de que se lleve a efecto la ejecución de la sentencia por él dictada, la que se declara firme.

Así lo manda y firma el señor don Antonio Lanzos Robles, juez de instrucción de esta villa y su partido, de que yo, el secretario, doy fe.—Firmado, Antonio Lanzos Robles.—Cesáreo Bedoya».

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Arenal Caso, mayor de edad, casado, profesor, antes con domicilio en esta villa y ahora en ignorado paradero mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de marzo de 1980.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 757

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander;

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido el juicio de faltas número 1.205/79, por daños por imprudencia, habiéndose dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 19 de diciembre de 1979. El señor juez del distrito número uno, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra José Ramón Ferrandiz Gosalvez, mayor de edad, casado, farmacéutico y de esta vecindad, por supuestos daños por imprudencia en colisión de vehículos a Ricardo Albarrán García, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Móstoles, hecho ocurrido en esta ciudad el día 13 de julio pasado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Ramón Ferrandiz Gosalvez, de esta vecindad; con

reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderlas.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma. — Carlos Huidobro.» (Rubricado).

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al perjudicado, Ricardo Albarrán, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, en Santander a 26 de marzo de 1980.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Ventura Villar Padín. 774

Marino José Alvarez Vega, D. N. I. número 10.822.231, de 20 años de edad, natural de Gijón, hijo de Marino y de Azucena, de estado soltero, de profesión aprendiz, domiciliado últimamente en Gijón, procesado en sumario número 18 de 1980, por el delito de robo, hurto uso y conducción ilegal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 18 de abril de 1980. El secretario (ilegible). 977

Don Manuel Canuto Fernández Sainz, secretario interino del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 286 de 1979, seguidos por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Villacarriedo a 7 de marzo de 1980. El señor juez de distrito de esta villa, don Eduardo Ortega Gayé, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio

Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciado, José María Barbeito Romor, mayor de edad, vecino de Buenos Aires, con último domicilio en España en Santiago de Compostela y actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario, la Entidad «Autos Brea, S. L.», domiciliada en Santiago de Compostela, representada por el letrado don Nilo Merino Campos, y como acusador particular, el perjudicado Aurelio Tejerina Rojo, mayor de edad, casado, soldador y vecino de Heras, por daños en accidente de circulación, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, José María Barbeito Romor, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio, en caso de impago, al abono de costas procesales y a que indemnice al perjudicado, Aurelio Tejerina Rojo, en la cantidad de 55.344 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de la Entidad «Autos Brea, S. L.», en caso de insolvencia del denunciado, José María Barbeito, o de imposibilidad de que éste la pueda hacer efectiva.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E. Ortega Gayé.» (Rubricado).

Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y su notificación al denunciado, José María Barbeito Romor, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 5 de abril de 1980. — El juez de distrito, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 873

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo los números 758 y 759/80, seguidas a instancia de don José A. Peña Herranz y don Andrés Gutiérrez Mata contra la empresa «Fernando Pérez Casti-

llo», en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, señalando el día 5 de diciembre, a los diez horas de su mañana, para el acto de conciliación y, en su caso, el juicio subsiguiente, a cuyo efecto deberá comparecer la citada en hora y día señalados en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Valliciego, número 8, de esta ciudad de Santander, significándola que deberá concurrir a dichos actos con los medios de prueba de que intente valerse, quedando advertida de que es única citación y que no se suspenderán los mismos por falta de asistencia del demandado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, «Don Fernando Pérez Castillo», en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 24 de octubre de 1980. El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible). 2.945

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.536/79, seguido en este Juzgado, por daños por imprudencia, contra el súbdito inglés James Noye Balsson, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 11 de marzo de 1980. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre daños por imprudencia, número 1.536/79, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, y como perjudicada, Montserrat Abad Brosso, mayor de edad y vecina de Barcelona; como denunciante, José Antonio Moreno Sans, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad; como denunciado, James Noye Balsson, mayor de edad y residente en Inglaterra, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a James Noye Balsson a la pena de 3.000 pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, a que indemnice a la perjudicada, Montserrat Abad Bro-

ssó, en la suma de 35.890 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí». (Rubricado).

Y para que así conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al condenado, James Noye Balsson, residente en Inglaterra, expido el presente, en Santander a 11 de marzo de 1980. — El secretario, Marcelino Souto Naveira. 646

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de los de esta ciudad de Santander en autos de juicio verbal de faltas número 1.238/78, sobre daños por imprudencia contra Klaus Peter Behrendt Von Draiss, emplazo en forma legal al apelado, Klaus Peter Behrendt Von Draiss, mayor de edad y residente en Alemania, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número uno de esta capital, a usar de sus derechos, en virtud de recurso de apelación interpuesto por Emiliano Fernando Misas Ceballos contra la sentencia dictada en el expresado juicio; prevenido de que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 7 de abril de 1980. El secretario, M. Souto. 1.115

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 819/79, seguido en este Juzgado, por daños por imprudencia, contra Angel Marino García Fernández, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 18 de marzo de 1980. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre daños por imprudencia, número 819/79, en el que han sido

partes: el Ministerio Fiscal, y como perjudicado, Rocher Olivier Patrik, mayor de edad y residente en Francia; como denunciado, Angel Marino García Fernández, mayor de edad, casado, profesor de educación física y vecino de Gijón; como responsable civil subsidiario, la empresa «Mega, S. A.», con domicilio social en Gijón, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a Angel Marino García Fernández, declarando de oficio las costas procesales causadas en este proceso y reservándose a las partes las acciones civiles correspondientes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí». (Rubricado).

Y para que así conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación al perjudicado, Rocher Olivier Patrik, residente en Francia, expido el presente, en Santander a 18 de marzo de 1980. — El secretario, Marcelino Souto Naveira. 829

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Mutualidad «Mapfre» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar aire acondicionado con 11,08 CV., en Marqués de la Hermida, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de noviembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

«Indomar, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación complementaria de sala de despiece y manipulación de pescado y marisco, a emplazar en calle Alta, 69-A.

En cumplimiento del artículo 30º número 2, apartado A), del Regla-

mento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 1 de noviembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Mutualidad «Mapfre» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar aire acondicionado con 10,58 CV. en Marqués de la Hermida, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de noviembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre pasado, el proyecto técnico de ejecución de la segunda fase del sondeo del Pozo de la Montaña, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones por cuantos pudiesen estar interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante treinta días, a contar del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 10 de octubre de 1980.—El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de octubre pasado, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para contratar la ejecución de las obras de reparación y acondicionamiento del Centro de Higiene de esta ciudad, el mismo se en-

cuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones por cuantos pudiesen estar interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, a contar del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Decreto 3.046/77.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 20 de octubre de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar de Administración General

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos es la siguiente:

Admitidos:

Cándida Cantero Díaz.
María Remedios Castillo Manrique.
María Almudena García Díaz.
Luis Virgilio Rodríguez Pérez-Rasilla.
José Luis Múgica Cabo.
Genoveva Gravalosa Ramos.
Rosario Ruiz Ferrero.

Excluidos:

Ninguno.
Durante el plazo de quince días hábiles podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Comillas a 28 de octubre de 1980.—El alcalde, José Diego Rayón Echevarría. 2.971

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Edicto

Por doña María Luisa Fernández Abascal se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de elaboración de sobaos pasiegos y quesadas en Vega, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Martín de Villafufre a 18 de octubre de 1980.—El alcalde, Alfredo Ruiz López. 2.895

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por don José Antonio Corbacho Marquina se interesa licencia para la instalación de un pub en un local sito en la calle José Antonio, número 11, del pueblo de Maliaño. Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan examinar el proyecto y formular ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 3 de noviembre de 1980.—El alcalde, José María Bárcena.

Bases para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, tres plazas de policías municipales de este Ayuntamiento

Primera. Convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de guardias de la Policía Municipal, clasificadas en el Subgrupo de Servicios Especiales, con el sueldo correspondiente a nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Funciones. — Tendrán las funciones que les correspondan según la legislación general, en lo relativo al cumplimiento de las medidas de policía emanadas de las autoridades competentes y, en especial, la vigilancia y ordenación del tráfico, coope-

ración a la representación corporativa y otras análogas que se les atribuyan. Además tendrá la de auxilio al orden público en general y, en su caso, la de policía judicial con arreglo a las leyes.

En acto de servicio y, especialmente, en cumplimiento de la función de auxilio al orden público, tendrán la consideración de agentes de la autoridad a todos los efectos.

Tercera. Aspirantes.— Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años, sin exceder de 30, ambos límites referidos a la fecha en que termine la presentación de instancias. El exceso del límite anterior podrá compensarse con servicios computados anteriormente a la Administración Local y por lo que hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- c) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta pública y privada.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- g) Alcanzar una talla mínima de 1,70 metros.

Cuarta. Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y según modelo que se facilitará en la Secretaría General Municipal.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pese-

tas, deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Quinta. Admisión de aspirantes.— Terminado el plazo de admisión de instancias, la Comisión Municipal Permanente resolverá sobre la admisión o exclusión de los aspirantes, publicándose la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 5.º-2, anteriormente mencionado, y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico, que se pedirá a la Jefatura Provincial, y el jefe de la Policía Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima. Ejercicios.— Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrán de realizarse.

Los ejercicios serán los siguientes:

1.º— Talla, reconocimiento y ejercicios físicos.— La talla y el reconocimiento médico se harán unos días antes de los ejercicios físicos, no pasando a éstos los aspirantes que por una causa u otra sean rechazados.

Los ejercicios físicos consistirán: Salto de altura: 1,10 metros, sin recuperación.

Carrera de 100 metros en 18 segundos, con recuperación de 15 minutos.

Esta prueba física será calificada por el Tribunal, asistido por las personas expertas que su presidente designe.

2.º— Ejercicio cultural: Comprende los siguientes:

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Operaciones de aritmética de las cuatro reglas fundamentales.

c) Redacción de un parte de novedades.

d) Contestar a las cuestiones que formule el Tribunal, incluidas en los siguientes temas:

1.— Ayuntamiento Pleno. Comisión Permanente. Alcalde.

2.— Competencia municipal obligaciones mínimas.

3.— El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios, nombramiento y situaciones administrativas, con especial referencia a la Policía Municipal.

4.— Derechos y deberes de los funcionarios, con especial referencia a la Policía Municipal.

5.— Denuncias por ordenanzas y bandos. Multas.

6.— El orden público. Breve idea general.

7.— Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. La policía de circulación. Facultades de los alcaldes en materia de circulación.

8.— El Código de Circulación. Concepto, naturaleza y fines. Definiciones.

9.— Normas generales de circulación. Disposiciones generales. Sentido de circulación. Parada, puesta en marcha y marcha atrás. Preferencia de paso.

10. Normas generales de circu-

lación. Vías en reparación. Parada, estacionamiento. Carga y descarga.

11. Circulación urbana. Normas generales de circulación. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

12.—Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. Normas generales de circulación. Circulación de animales. Vehículos de tracción animal. Normas referentes a los vehículos y a los conductores.

13.—Circulación de Automóviles. Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas.

14.—Alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Clasificación, descripción y utilización.

15.—Permiso de conducción. Concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

16.—Denuncias por infracciones en materia de circulación. La infracción y sus clases. Procedimiento sancionador. Iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de los vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

17. — Señales de circulación. Concepto y características. Clases: Verticales, horizontales y luminosas.

18.—Accidentes de tráfico. Concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas.

19.—Tráfico y Policía Municipal. Organización y misiones. Servicios a realizar. Regulación del tráfico, denuncias de infracciones e investigación de accidentes.

Octava. Calificación. — Cada miembro del Tribunal podrá calificar cada uno de los ejercicios con puntuaciones comprendidas entre cero y diez puntos. La suma de los puntos otorgados por todos los miembros se dividirá por el número de éstos, y el cociente será la puntuación del opositor, sin que pueda ser aprobado el que no alcance la puntuación media de cinco puntos. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de los miembros.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor alcalde. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos para el nombramiento aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 3.^a

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Décima. Posesión. — El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado, decayendo en sus derechos si no lo efectuase en dicho plazo.

Undécima. Normas supletorias. En lo no previsto en la convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y disposiciones complementarias y posteriores.

Duodécima. Recursos.— Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En caso de presentarse recurso, quedará en suspenso el plazo, simultáneo, de presentación de instancias hasta la resolución de aquél.

Camargo a 14 de octubre de 1980. — El alcalde, José María Bárcena. 2.839

JUNTA VECINAL DE RADA (VOTO)

Anuncio

Esta Junta Vecinal instruye expediente para alterar la calificación jurídica del conjunto «Escuelas de Niños de Rada», en dicho pueblo, sitio de La Iglesia, debidamente autorizada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia por resolución de 18 de diciembre de 1979, convirtiéndolas en «bienes de propios».

Lo que se hace público a los efectos del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiéndose examinar y presentar reclamaciones en el plazo de un mes en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Voto, y horas de oficina.

Rada (Voto) a 15 de octubre de 1980. — El presidente, Manuel Moncaleán Alvarado. 2.853

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	